



Honorable Concejo Deliberante de Naschel
Planta Alta Terminal de Ómnibus
5759-Naschel (San Luis)

VISTO:

La emergencia sanitaria nacional decretada por el DNU 260/20 de presidencia de la Nación, por el nuevo coronavirus (COVID-19), y el DNU de 297/20 y sus concordantes donde prescribe el Aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que la actividad económica local se ha visto modificada hacia la baja, afectando la cadena de pagos, ingresos, de diferentes empresas, comerciantes, y emprendedores, de nuestra localidad, que realizan un esfuerzo extraordinario, por mantener a flote sus negocios.

Que las políticas fiscales expansivas, y las políticas de desarrollo sectorial, pueden integrarse con las políticas activas del mercado del trabajo con el objetivo de establecer una estrategia general y coherente que facilite la conservación del empleo y la actividad económica.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal, sea solidario con los contribuyentes afectados en materia económica por esta pandemia, y asista a dar certidumbre para poder conservar las fuentes y los lugares de trabajo.

La facultad de la este Honorable cuerpo de sancionar normas tributarias, que ayuden al mejoramiento de la posibilidades económicas de la localidad, según marca la Ley N° XII-0349-2004 (5756)

Que mediante las políticas de fomento es factible la generación de actividad económica virtuosa para la reproducción de empleo y recursos en nuestro pueblo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL EN
QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE LEY,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art.1°.- Incorpórese como inciso “B” del artículo 12 de la ordenanza N° 228/HCD/19 “Tarifaria municipal” que quedara redactada de la siguiente manera: “Se aplicara un exención a los comercios que no hayan sido habilitados para su funcionamiento en el marco de la



Honorable Concejo Deliberante de Naschel
Planta Alta Terminal de Ómnibus
5759-Naschel (San Luis)

Emergencia Sanitaria, desde que se decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio por le DNU N° 297/20 y sus concordantes de Presidencia de la Nación de acuerdo a la siguientes proporciones:

- No habilitados hasta el día 15 de mayo de 2020 inclusive un 100%
- No habilitados hasta el día 15 de abril de 2020 inclusive en un 75%
- No habilitados hasta el día 01 abril de 2020 inclusive en un 60%

Art.2°.- Incorpórese como inciso “C” del artículo 12 de la ordenanza N° 228/HCD/19 “Tarifaria municipal”; que quedara redactada de la siguiente manera: “Que los comerciantes que hubieran abonado sus tasas municipales de manera anual, se le será compensado ese dinero en el periodo fiscal siguiente”.-

Art.3°.- Incorpórese como inciso “D” del artículo 12 de la ordenanza N° 228/HCD/19 “tarifaria municipal” que quedara redactada de la siguiente manera “Esta exención no será aplicable cuando se compruebe que el comercio o empresa hubiera incumplido la normas sanitarias que se le solicitan para su funcionamiento”.-

Art.4°- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la reglamentación de la presente Ordenanza, para hacer efectivo las exenciones que correspondan.-

Art.5°- Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL,
DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A NUEVE DIAS DEL MES
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.